

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	329859
Número de orden de compra a modificar:	84614
Entidad compradora:	Alcaldía de Armenia
Nombre del solicitante:	Juan David Hoyos Montes
Proveedor:	Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-26 15:03:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-12-31	2022-08-25

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
78332	PRESUPUESTO	CDP-20222181	CDP	20222181
78331	PRESUPUESTO	CDP-20222239	CDP	20222239
86384	PRESUPUESTO	CDP-20225527- 20225536	CDP	20225527-20225536
Nueva	PRESUPUESTO ADICIÓN #2 (1)	CDP-20225882	CDP	20225882
Nueva	PRESUPUESTO ADICIÓN #2 (2)	CDP-20225857	CDP	20225857

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays03--R4 - Operario de aseo Tiempo Completo - 102	5.0	Mes	187079296.50	CDP-20222181	935396482.50
2	ays03--R4 - Operario de aseo MT Medio Tiempo - 3	5.0	Mes	3521493.54	CDP-20222239	17607467.70
3	ays03--R4 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-20222239	0.00
4	ays03--R4 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-20222181	0.00
5	ays03--R4 - AIU	1.0	Unidad	12098108.10	CDP-20222239	12098108.10
6	ays03--R4 - IVA	1.0	Unidad	22986405.39	CDP-20222239	22986405.39
7	Incremento Salarial	1.0	Unidad	67991999.00	CDP-20225527- 20225536	67991999.00
8	Operario de aseo TiempoCompleto - 102	27.0	Día	6863939.39	CDP-20225527- 20225536	185326363.53
9	Operario de aseo MT MedioTiempo - 3	27.0	Día	129203.60	CDP-20225527- 20225536	3488497.20

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	5	ays03--R4 - AIU	1.00	Unidad	14196051.01	CDP-20222239	14196051.01
Editado	6	ays03--R4 - IVA	1.00	Unidad	26972497.00	CDP-20222239	26972497.00
Nuevo	Nuevo	ays03--R4 - Operario de aseo Tiempo Completo - 102	1.00	Mes	205918181.96	CDP-20225882	205918181.96
Nuevo	Nuevo	ays03--R4 - Operario de aseo MT Medio Tiempo - 3	1.00	Mes	3876107.95	CDP-20225857	3876107.95

Detalle o justificación de la aclaración

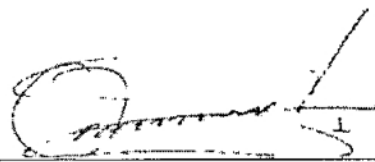
SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES A FIN DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ADICIÓN EN VALOR ACORDE CON EL PRESUPUESTO, POR LO TANTO QUEDA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON EL DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 40.

Beatriz Lorena Rondón Rodríguez

Firma ordenador del gasto

Nombre: Beatriz Lorena Rondón Rodríguez

Documento: EC 24.582.793 c/c



Firma de proveedor

Nombre: Armando Sandoval Castro

Documento: CC. 79.487.495



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión:001

Página 1 de 7

Armenia, Quindío, julio de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 84614 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EN LOS C.D.C. Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

JUSTIFICACIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros – DABS, teniendo en cuenta lo establecido en la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia, Quindío, tiene como objetivo lo siguiente: "...orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con los servicios administrativos, conocer, administrar y garantizar que los procesos de administración y suministro de los recursos físicos, manejo de información y coordinación de los servicios generales se ejecuten con fundamento en los principios de la función pública. En síntesis, proveer el apoyo logístico requerido para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal". Esta dependencia dentro de sus funciones y con relación con los servicios generales tiene asignada, entre otras, las siguientes: "1. Dirigir y coordinar las labores de aseo de las instalaciones administrativas y las labores de cafetería y propender por su mejoramiento."

El Municipio de Armenia, Quindío, a través de la tienda virtual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente llevó a cabo proceso de selección contractual tendiente a la prestación de los servicios de aseo y limpieza durante la vigencia 2022. En el cual se encuentran las aseadoras para la administración municipal y las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia. El alcance de este contrato permite el cumplimiento de protocolos de bioseguridad en los diferentes bienes fiscales y de uso público del Ente Territorial, garantizando al tiempo un ambiente agradable de trabajo para el empleado público y el usuario de la Administración Municipal.

Que teniendo en cuenta que, a través de la plataforma de Colombia Compra suscribió por medio del acuerdo marco de precios en la tienda virtual del Estado Colombiano la orden de compra No. 84614 con la UNION TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2020, en la cual se estipuló un tiempo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2022, y la misma, fue adicionada y prorrogada por un tiempo de ejecución de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del día 30 de junio de la presente anualidad.

En razón a lo anterior. Este contrato se encuentra a punto de fenecer y fue objeto de una adición y una primera prórroga sustentada fundamentalmente en la necesidad de planear financieramente la ejecución del nuevo acto contractual, cuya modalidad de adquisición va a ser similar a la vigente. Con ello se busca un equilibrio entre la oferta institucional existente y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos. Ello en cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 ídem.

Sin embargo, el proceso de planeación presupuestal implica un conjunto de actuaciones, de actores y una bolsa presupuestal articulada por dependencias. Para este caso la Secretaría de Educación

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión:001
		Página 2 de 7

Municipal debe llevar a cabo diferentes procedimientos tendientes a la consecución de la autorización presupuestales que se están tramitando actualmente ante el Honorable Concejo municipal. Estas actuaciones toman un lapso razonable, por cuanto implican la preparación, presentación y aprobación de un Proyecto de Acuerdo.

En este momento el municipio de Armenia, Quindío, se encuentra en la mencionada labor, por lo que no resulta posible adelantar el proceso contractual a través de la tienda virtual, sin que se haya completado esta actuación administrativa. Por tanto, se debe esperar a que este importante paso se complete.

Ahora bien, la necesidad del servicio requerida por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, impide que haya parálisis en el mismo sin graves consecuencias para empleados públicos. Toda vez que se requiere dar continuidad a las actividades de aseo, tales como lavado y trapeado de los pisos, al igual que la limpieza de las baterías sanitarias, la recolección y limpieza de papeleras y a su vez en la eliminación del polvo y residuos acumulados en escritorios, todo esto con la intención de eliminar suciedad, bacterias y microorganismos los cuales pueden provocar infecciones, logrando con esto proteger la salud de los funcionarios, contratistas y demás personas que tengan relación directa con la Administración. Por ende, no puede permitirse por parte del Ejecutivo Local que existan traumatismos en este importante servicio, máxime cuando se requiere continuar con el servicio de aseo y limpieza para el segundo semestre de esta vigencia. De allí que sea imperativa la realización de una segunda prórroga del contrato vigente para este efecto, la cual tiene por propósito único y exclusivo una transición ordenada respecto del nuevo bilateral.

De allí que la medida más idónea para que no exista ningún tipo de afectación al interés colectivo representado en los servicios de aseo y limpieza sea una nueva prórroga, la cual es transitoria y permitirá que se culminen las actividades presupuestales que impiden una nueva contratación por tienda virtual. De esta forma, se considera viable acceder a una prórroga por treinta (30) días calendario mientras las dependencias como lo es la Secretaría de Educación Municipal termina de ajustar las actuaciones financieras y presupuestales indispensables para el nuevo contrato.

En esos términos se deja sustentada una prórroga que es fundamental, no afecta los principios constitucionales o de la contratación estatal y que, por el contrario, materializan una actuación responsable y encaminada a la protección del interés general.

Para lo cual el Departamento Administrativo de bienes y Suministros adicionara la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 49.690.238,56)** y una prórroga de treinta (30) días calendario.

JUSTIFICACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La ORDEN DE COMPRA suscrita, cuya atención en materia de servicios de aseo y limpieza concluye el día 27 de julio del presente año 2022, por lo que se requiere continuar de manera permanente y habitual con la atención de dicho servicio cuyos beneficiarios directos corresponden a población estudiantil del sistema educativo que representan estatalmente un interés prevalente, máxime, cuando se trata de un servicio público esencial. Las jornadas de mañana y tarde en los establecimientos educativos oficiales permiten colegir que se trata de una actividad permanente con

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión:001
		Página 3 de 7

tráfico constante de personas, que requiere personal indispensable e idóneo para la prestación del servicio de aseo y limpieza en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, con el fin de garantizar las condiciones de tranquilidad y seguridad al interior de las mismas.

Que encontrándonos ad portas de alcanzarse la terminación de la ORDEN DE COMPRA 84614 de 2022 en las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, el Municipio de Armenia no ha adelantado el proceso contractual que garantice la continuidad del servicio, por lo que para solucionar provisionalmente esta necesidad, se ha analizado que el mejor mecanismo es la ADICIÓN Y PRÓRROGA de la ORDEN DE COMPRA 84614 de 2022, en lo correspondiente al plazo de ejecución y al valor de la misma situación que aunque no fue prevista, es totalmente conexa con el objeto contratado y su realización, indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad al contratar.

En el mismo sentido, este negocio jurídico comprendió a las diferentes instituciones educativas de la Ciudad, por lo que a través de él se ha tutelado diferentes derechos de la población académica, particularmente de niños, niñas y adolescentes, cuyas prerrogativas son prevalentes. De igual forma, docentes y directivos docentes han gozado de ambientes sanos, dignos y limpios para el cumplimiento de sus importantes actividades.

De conformidad con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*, por lo que al encontrarse vigente la ORDEN DE COMPRA 84614 de 2022 cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS C.D.C. Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA** y con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio de aseo y limpieza para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, las partes requieren modificar dicho contrato, adicionando el valor y prorrogando el plazo de ejecución.

Con la modificación que se solicita, se ésta dando aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, evitando desgastes administrativos innecesarios, haciendo claridad de que no se está vulnerando la selección objetiva, que el mismo no supera el porcentaje establecido por la ley y en vista que se encuentra **VIGENTE**, se solicita a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico **PRORROGAR** por un término de **TREINTA DÍAS** calendario el plazo de ejecución y **ADICIONAR** por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$166.188.085,43)**, la ORDEN DE COMPRA 84614 de 2022, con la Unión Temporal Eminser - Soloaseo 2020., cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS C.D.C. Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA"**.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo segundo del Decreto 059 de 2013, corresponde a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico la elaboración del contrato modificadorio respectivo.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL		Código: R-DB-PGA-071
			Fecha: 14/01/2015
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Gestión Administrativa		Versión:001
			Página 4 de 7

Justificación Jurídica que justifica la modificación de los contratos:

La modificación del contrato puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento.

Así lo ratifica el concepto No. 80112-2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica *"Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales"*.

De igual manera Ley 80 de 1993 en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 enuncia *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

El Decreto 059 de 2013 *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo vigésimo segundo la *"Delegación de otros procedimientos en el Departamento Administrativo Jurídico"* así:

"Delegar en el Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico la facultad para adelantar todos los procedimientos de selección, aceptar la oferta y suscribir los contratos, cuyas necesidades provengan de todas las Dependencias que conforman el sector central de la Administración Municipal, cuyos procedimientos correspondan a: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

De igual manera al Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual; esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.

La competencia acá delegada incluye la facultad para la suscripción del contrato, o la aceptación de la oferta (cuando se trate de procesos de mínima cuantía), la solicitud de expedición del registro presupuestal, la legalización y la aprobación de la garantía única, así como para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios (...).

Justificación Jurisprudencial:

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión:001

Página 5 de 7

inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁴

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Gestión Administrativa	Código: R-DB-PGA-071
		Fecha: 14/01/2015
		Versión: 001
		Página 6 de 7

este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

“Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto). (...)

Bajo estas condiciones técnicas y financieras que fueron sugeridas por el funcionario **ASCENCIO CHARRY CONTRERAS** Técnico Administrativo Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, supervisor del contrato y la Secretaria de Educación Municipal quien allego la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato. De acuerdo a lo anterior se considera oportuno y necesaria realizar la adición y prórroga a la orden de compra No. 84614 suscrita con la **UNION TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2020**, conforme a lo ya expuesto.

Justificación Financiera:

El presente contrato es completamente posible porque no excede los topes previstos en el artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1991, y cuenta con los siguientes rubros y disponibilidad presupuestal:

Dependencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor
Departamento Administrativo Bienes y Suministros	20225882	\$ 49.690.238,56
Secretaria de Educación	20225857	\$ 166.188.085,43

conclusión financiera de la orden de compra



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-PGA-071

Fecha: 14/01/2015

Versión:001

Página 7 de 7

NOTA: Se aclara en la presente adición y prórroga, que una vez verificado el documento que se cargó en la plataforma, en relación a la adición No. 01 de la presente vigencia en la misma se pudo evidenciar que se cometió un error involuntario al momento de transcribir el valor de la adición No: 01, en el documento se estableció el valor \$ 264.252.327 y en la plataforma del SECOP se estableció por valor de \$ 264.254.258.67 siendo este último el valor correcto, para lo cual el valor total de la orden de compra más el valor de la primera adición es \$ 1.244.895.323,42.

Valor Total del Contrato en SMMLV		\$ 980.641.064,75	SMMLV 2022: \$ 1.000.000
Máximo Monto que se puede adicionar en SMLMV 50%		490,32	
Valor del contrato	Nº de la Adición	Valor de cada Adición	Nº de SMLMV Adicionados
\$ 980.641.064,75.	Adición N°1	\$ 264.254.258,67	264.25
	Adición N°2	\$ 215.878.323,99	215.87
Total contrato más adiciones		\$ 1.460.773.647.41	

En el mismo sentido, es preciso indicar que la Administración Municipal cuenta con los recursos respectivos en el presupuesto de la actual vigencia para la celebración del respectivo acto modificatorio de orden contractual. Luego, desde el punto de vista financiero es completamente viable su proyección.

Por ende, la adición que se solicita es por el valor de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 215.878.323,99)** y con un plazo de ejecución adicional de treinta (30) días, contado a partir del 27 de julio de 2022.

Atentamente,

ARMANDO SANDOVAL CASTRO
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL EMINSER – SOLOASEO 2020

ASCENCIO CHARRY CONTRERAS
Técnico Administrativo - Supervisor
Dpto Activo de Bienes y Suministros

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: R-SH-PGF-002

Fecha: 25/01/2022

Versión: 2

Página 1 de 1

Número de Consecutivo: DB-PGA-340

Ciudad y fecha: Armenia, 21 julio año 2022

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: N/A

Nombre Clasificación Central de Productos: Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Código: 113.02.2.1.2.02.02.009.91119.001 Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Dependencia: Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Valor: \$ 49.690.238,56

Plazo de Ejecución: 1 Mes

Vigencia Futura: SI ____ NO x ____ No de Acuerdo ____

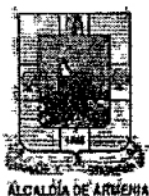
Objeto de la Solicitud:

ADICION Y PRORROGA No. 002 A LA ORDEN No. 84614, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASI COMO EN LOS C.D.C Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA


José Arley Herrera Gaviria
Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – subdirector(a) DABS


22-07-22
d.25



ALCALDIA DE ARMENIA
Nit : 890000464-3
GESTION PRESUPUESTAL

Página : 1 De 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20225882

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO 568 DE 1996, LA PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE PARA ATENDER ESTAA SOLICITUD, EXISTE APROPIACION DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION, ASI:

DESCRIPCION DEL OBJETO : Fecha de Expedición: 22-JUL-2022 Soporte: OFICIO: DB-PGA-340

ADICION Y PRORROGA N°002 A LA ORDEN NO.84614, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASI COMO LOS C.D.C Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Imputacion Ppto	Descripcion	Fuente Financiacion	Valor
11302.212020200991119.001	Otros servicios de la administración pública n.c.	PROPIOS	49,690,238.56

Dependencia:

GASTOS GENERALES

Total : 49,690,238.56

FIRMA LIDER GESTION PRESUPUESTAL

Elaboró:

Revisó:

Estado del Documento: :Activo

	SOLICITUD DE VIABILIDAD DE PROYECTOS Proceso Direccionamiento Estratégico Planificación Estratégica Institucional	Código: R-DP-PDE-042
		Fecha: 16/02/2022
		Versión: 008
		Página 1 de 1

SE-PSE-PEP-244

Armenia, 15 de julio de 2022

Doctor
 Diego Fernando Tobón Gil
 Director
 Departamento Administrativo de Planeación
 Armenia

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 FECHA: 15-07-2022
 HORA: 12 pm
 RECIBIDO: [Firma]
 69.89

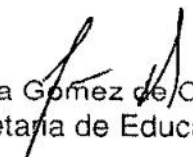
Cordial saludo.

Solicito expedir la viabilidad relacionada con el proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM), cuya actividad está inmersa en el Módulo Preparación de la Metodología General Ajustada (MGA), así:

Nombre del proyecto:	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Actividad:	1.1.16 Actividad 16 Contrato para Prestación de servicios para realizar las actividades de aseo y limpieza en las diferentes dependencias de la administración donde se prestan los servicios, así como en los CDC y en las instituciones educativas oficiales de la secretaría de educación del municipio de Armenia Quindío..	
Valor:	\$166.188.085.43	
Fuente Recurso:	105.02.2.3.2.02.02.009.00.00.2201015.119.91119.210	\$166.188.085,43

Nota: Soporte Plan de Desarrollo Municipal

Atentamente,


 Julieta Gomez de Cortés
 Secretaria de Educación

Proyectó: Mario Alberto Alvarez M., – Profesional Especializado–Lider Área Planeamiento Educativo
 Elaboró: Lina María Ospina E., Técnico Operativo, Área Planeamiento Educativo
 Revisó: Olga Lucia Sierra Prieto – Profesional Universitaria–Proceso Financiero SEM- Parte presupuestal
 Revisó: María Constanza Ortiz L., – Profesional Especializado - Líder Área Administrativa y Financiera



VIABILIDAD DE PROYECTOS

Proceso Direccionamiento Estratégico
Planificación Estratégica Institucional

Código: R-DP-PDE-043

Fecha: 16/02/2022

Versión: 007

Página 1 de 1

Armenia, 15 de julio del 2022

BPP-Sria.EDUCACIÓN-241

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

INFORMA

Que el proyecto a continuación relacionado está radicado y viabilizado técnicamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal:

Línea Estratégica:	SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso cuyabro"
Nombre del Proyecto:	Funcionamiento y Prestación del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas
Código de Actividad MGA:	1.1.16
Valor:	\$ 166.188.085,43
Código BPIM:	2020630010119
Rubro Presupuestal:	105.02.2.3.2.02.02.009.00.00.2201015.119.91119.210
Unidad Ejecutora:	Secretaría de Educación Municipal

El presente informe no implica la asignación de recursos por parte de este Departamento Administrativo.

Nota: El Departamento Administrativo de Planeación no se hace responsable de la elaboración de los objetos contractuales y la ejecución de proyectos, toda vez que el Banco de Programas y Proyectos es una herramienta de planificación que contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, a la verificación de las compatibilidades que existen entre objetivos, productos y actividades de los proyectos. En tal sentido los conceptos emitidos deben ser conforme a las fuentes de financiación, recursos y la Ley.


Carlos Alberto Giraldo Cardona
Jefe de Oficina

Los datos especificados anteriormente se realizan según solicitud de la unidad ejecutora competente al proyecto SE-PSE-PEP- 244 Rad.6989/2022.

Elaboró: Lina Marcela Taborda Aguirre, Profesional Universitario

Proyectó: Ancizar Agudelo Valencia, profesional Contratista

Revisó: Victoria Eugenia Pineda Araujo, profesional Contratista



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Secretaría de Hacienda
Proceso Gestión Financiera

Código: R-SH-PGF-002

Fecha: 25/01/2022

Versión: 2

Página 1 de 1

Número de Consecutivo: SE-PSE-PPT- 696

Ciudad y fecha: 19 de julio del 2022

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: Funcionamiento y prestación del servicio educativo de las instituciones educativas

Nombre Clasificación Central de Productos: Otros servicios de la administración pública no

Código: 105.02.2.3.2.02.02.009.00.00.220.1015.119.91119.210

Dependencia: Secretaría de Educación Municipal

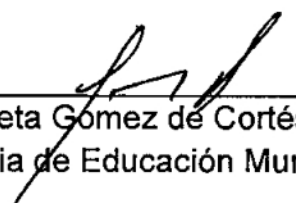
Valor: (\$166.188.085,43)

Plazo de Ejecución: Un (01) Mes

Vigencia Futura: SI ____ NO x N° de Acuerdo _____

Objeto de la Solicitud:

ADICIÓN Y PRÓRROGA 02 A LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 84614, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS C.D.C. Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA.


Julieta Gómez de Cortés
Secretaria de Educación Municipal

Elaboro: María del Pilar Sabogal Hoyos-Auxiliar Administrativa- Parte Presupuestal SEM

Proyectó: Olga Lucia Sierra Prieto – Profesional Universitaria– Parte Presupuestal SEM

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Profesional Especializada–Líder Área Administrativa y Financiera SEM



ALCALDIA DE ARMENIA
Nit : 890000464-3
GESTION PRESUPUESTAL

Página : 1 De 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20225857

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO 568 DE 1996, LA PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE PARA ATENDER ESTAA SOLICITUD, EXISTE APROPIACION DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION, ASI:

DESCRIPCION DEL OBJETO : Fecha de Expedición: 21-JUL-2022 Soporte: OFICIO: SE-PSE-PPT-696

ADICION Y PRORROGA 02 A LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 84614, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, ASI COMO LOS C.D.C Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA.

Imputacion Ppto	Descripción	Fuente Financiacion	Valor
10502.23202020090000220101511991119.210	Otros servicios de la administración pública nc	RECURSOS DEL BALANCE PROPIOS	166,188,085.43

Dependencia:

ADMINISTRACION GENERAL

Total : 166,188,085.43

FIRMA LIDER GESTION PRESUPUESTAL

Elaboró:

Revisó:

Estado del Documento: :Activo